

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01536

Revisada la actuación, se advierte que en el citatorio entregado el 16 de octubre de 2019 no se consignó en forma completa el nombre del ejecutado, el cual es Ricardo Antonio Torres Vargas, por lo que resulta necesario realizar el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso que dispone: "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*". De suerte, que como medida de saneamiento se dejará sin valor ni efecto el párrafo 1º del auto de 27 de octubre de 2020 y, en su lugar, se requerirá la notificación de la pasiva en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el párrafo 1º del auto de 27 de octubre de 2020.

SEGUNDO: En su lugar, se rechaza la comunicación y el aviso enviados, dado que se expresó en forma incompleta los apellidos del demandado.

TERCERO: Se insta a la parte demandante para que notifique al ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra, atendiendo a las precisiones efectuadas.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ad0bb975ad629b2fc8de3047ee2f1e17e83ded29b0cb10e1cdbca1e9
97eb5c8**

Documento generado en 23/11/2020 04:53:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**